

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la oficina de reparto vía correo electrónico el día 15 de octubre de 2021, siendo 3:05 p.m. pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Bucaramanga, 15 octubre de 2021.


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	:	68001-40-03-018-2021-00665-00
ACCIÓN	:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	:	EDGAR RINCON MARIN
ACCIONADO	:	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR CSB COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA- COOPCARIBONA- HOY MINECAR – MINA SARCO S.A.S
VINCULADO	:	MUNICIPIO SANTA ROSA SUR DE BOLIVAR DEPARTAMENTO BOLIVAR MUNICIPIO MONTECRISTO BOLIVAR MUNICIPIO SIMITI - BOLIVAR AGENCIA NACIONAL DE MINERIA MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
FECHA	:	QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, por reunir los requisitos de ley y ser este Despacho competente, se admite la acción de tutela promovida por EDGAR RINCON MARIN, contra CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR CSB, COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA- COOPCARIBONA- HOY MINECAR –, MINA SARCO S.A.S; por la presunta vulneración al derecho fundamental Al Debido proceso.

Así las cosas, al evidenciarse interés en la resulta, se dispuso la vinculación de oficio de MUNICIPIO SANTA ROSA SUR DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO MONTECRISTO BOLIVAR, MUNICIPIO SIMITI – BOLIVAR, AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

En mérito de lo anteriormente descrito, el Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por EDGAR RINCON MARIN, contra CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR CSB, COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA- COOPCARIBONA- HOY MINECAR –, MINA SARCO S.A.S; y a la cual fue vinculada de manera oficiosa a siendo vinculados de oficio MUNICIPIO SANTA ROSA SUR DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO MONTECRISTO BOLIVAR, MUNICIPIO SIMITI –

BOLIVAR, AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

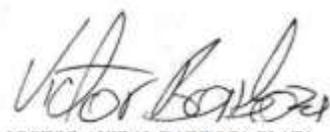
SEGUNDO: NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como a las accionadas CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR CSB, COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA- COOPCARIBONA- HOY MINECAR –, MINA SARCO S.A.S; y a los vinculados de oficio MUNICIPIO SANTA ROSA SUR DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO BOLIVAR, MUNICIPIO MONTECRISTO BOLIVAR, MUNICIPIO SIMITI – BOLIVAR, AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA; a éstos últimos, al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza el derecho de defensa.

Requírase a la entidad accionada para que suministre toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a la accionada QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p align="center">El Auto fechado el día 15 de octubre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 19 de octubre de 2021.</p>  <p align="center">MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaría</p>

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9115c1dae3e828046417713a627135f41c9f15c1f8b06725943800fb9e4f5263

Documento generado en 15/10/2021 05:15:05 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>